

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Decreto 66/1988, de 12 de diciembre, sobre fiesta de carácter nacional a sustituir por el 9 de junio "Día de la Rioja" dentro del calendario laboral para 1989
I.A.169

La Ley 4/1985, de 31 de mayo, reguladora de los Signos de Identidad Riojana, instituye el 9 de junio de cada año como "DÍA DE LA RIOJA" con carácter festivo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por su parte, el Art. 45.3 del R. D. 2001/83, de 28 de julio, señala que las Comunidades Autónomas podrán sustituir hasta tres fiestas de las señaladas en el apartado d), por otras que por tradición les sean propias, bien con carácter permanente o en el Calendario Laboral de cada año.

En su virtud, en base a lo establecido en la Disposición Final Primera de la citada Ley 4/1985, oídos los interlocutores sociales, el Consejo de

Gobierno, a propuesta del Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, acuerda aprobar el siguiente

DECRETO

Artículo 1º.— De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley 4/1985, de 31 de mayo, el día 9 de junio "Día de La Rioja" será inhábil a efectos laborales, con el carácter de retribuido y no recuperable, dentro del ámbito territorial de la Comunidad de La Rioja.

Artículo 2º.— En sustitución de la festividad atribuida al 9 de junio, se establece como hábil para el año 1989 el día 25 de julio, Santiago Apóstol.

Disposición Final.— El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 12 de diciembre de 1988.— El Presidente, Joaquín Espert Pérez-Caballero.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Decreto 64/88, de 12 de diciembre, por el que se dispone el cese de D. Cipriano Jimeno Jodra, como Director General de Administración Local
II.A.82

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 apartado i) de la Ley 4/1983, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el artículo 2.1 del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Administraciones Públicas, en su reunión celebrada el día 12 de diciembre de 1988, aprueba el siguiente

DECRETO

Artículo único.— Se dispone el cese de D. Cipriano Jimeno Jodra como Director General de Administración Local, agradeciéndole los servicios prestados.

En Logroño, a 12 de diciembre de 1988.— El Presidente, Joaquín Espert Pérez-Caballero.— El Consejero de Administraciones Públicas, Luis Alegre Galilea.

Decreto 65/88, de 12 de diciembre, por el que se nombre Director General de Administración Local a D. Fernando González Benito
II.A.83

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 apartado i) de la Ley 4/1983, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el artículo 2.1 del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Administraciones Públicas, en su reunión celebrada el día 12 de diciembre de 1988, aprueba el siguiente

DECRETO

Artículo único.— Nombrar a D. Fernando González Benito, Director General de Administración Local.

En Logroño, a 12 de diciembre de 1988.— El Presidente, Joaquín Espert Pérez-Caballero.— El Consejero de Administraciones Públicas, Luis Alegre Galilea.

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Bases y convocatoria para la provisión de las plazas de Funcionarios de Carrera y de Personal Laboral contenidas en la Oferta de Empleo Público (continuación)
II.B.176

Vacantes dos plazas de carácter laboral en la categoría de Operarios del Servicio de Limpieza Viaria, y siendo urgente su provisión, el Ayuntamiento de Calahorra, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación, ha dispuesto la convocatoria de pruebas selectivas al efecto, con sujeción a las siguientes

BASES

1.— Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de Concurso Oposición de conformidad con lo establecido en el art. 26 del R.D. 2223/84 de 19 de diciembre, de dos plazas vacantes de Operarios del Servicio de Limpieza Viaria en el cuadro de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Calahorra.

1.2. Las plazas se hallan dotadas inicialmente con las retribuciones previstas en el presupuesto municipal, sin perjuicio de la aplicación en el futuro de las normas que rijan para los cuadros laborales de las Administraciones Públicas y más concretamente, para la Administración Local; las retribuciones se verán modificadas anualmente en igual porcentaje

que el que se apruebe para los funcionarios públicos en la correspondiente Ley Presupuestaria.

1.3. El personal que resulte contratado no podrá simultanear su actividad con el desempeño de cualquier otra plaza o puesto, sea de carácter laboral o funcional de las distintas Administraciones Públicas.

2.— Condiciones de los aspirantes.

2.1. Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario:

a) Ser español.

b) Hallarse en posesión del Certificado de Escolaridad.

c) Tener cumplidos 18 años y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local cualquiera que sea la naturaleza de estos servicios.

d) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en las leyes o reglamentos que resulten de aplicación. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo.

e) Carecer de antecedentes penales por la Comisión de Delitos Dolosos.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la suscripción del contrato laboral.